



Resolución Jefatural

N° 318 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 26 ABR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2685-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; el Informe N° 00502-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la suma legal expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala: "(...) 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

Que, el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "(...) 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)";

Que, el artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone: "(...) 10.1 El gasto devengado (...) puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la



finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el mencionado Decreto Supremo, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; disponiendo que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros; y, dispone que dicha Resolución podrá emitirse hasta dos (2) ejercicios presupuestales pasados, en estos casos dispondrá además se efectúe la determinación de responsabilidades de ser el caso;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 041-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC¹, en su último párrafo prescribe: (...) *por lo expuesto, mientras no haya pronunciamiento final de las autoridades sanitarias sobre los productos observados y en cumplimiento de sus obligaciones y facultades que detentan a nivel nacional, no es posible el pago de las raciones entregadas por el proveedor, a no ser que este autorice el descuento respectivo del producto observado, con la finalidad de continuar con el trámite de las transferencias de los recursos con el resto de los productos que no se han visto afectados con las medidas dictadas por las autoridades sanitarias*”;

¹ De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 126-2016-MIDIS, la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas (UTRC), cambia de denominación, pasando a ser actualmente la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR).

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 277-2017-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 298-2017-MIDIS/PNAEQW-USME, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, comunica a las Unidades Territoriales del PNAEQW, que el personal de la Unidad Territorial Ayacucho, durante las actividades de supervisión y liberación de productos en el almacén del proveedor Consorcio Alimentos Ayacucho, se evidenció la presencia de materias extrañas (aparentemente insectos) en el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, recomendándose el retiro del referido producto, así como suspender la liberación y distribución de los mismos;

Que, con Memorando N° 1964-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, la Unidad Territorial Ayacucho, remite a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el expediente de pago del proveedor Consorcio San Gabriel, correspondiente a la entrega N° 9, del Contrato N° 008-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS, detallándose el descuento a realizar por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, que es materia de observación, señalando que el monto a descontar es de S/ 5 294,50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 027-2018-MIDIS/PNAEQW-USME, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, remite a todas las Unidades Territoriales del PNAEQW, el Informe N° 04-2018-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM-TEB, conteniendo el pronunciamiento de SENASA respecto del producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, en el que concluye que: *en el amparo del Reglamento de la Inocuidad Agroalimentaria se realizó la Vigilancia de la Inocuidad de los Alimentos a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, y autorizaciones sanitarias al Consorcio Alimentos Ayacucho – Industria Alimentaria la Nueva Esperanza S.R.L. y ante la constatación de los resultados finales del análisis microbiológico, físico, químico y organoléptico de las muestras tomadas el 27 de noviembre de 2017, se encuentran CONFORME, según lo indica el Certificado de Inspección N° 17-INFRI-1769.LEM Corporación S.A.C., y el laboratorio de ensayo acreditado por el Organismo Peruano de Acreditación INACAL-DA con registro N° LE-070;*

Que, mediante Carta N° 002-2018-SG-AYACUCHO, el representante común del Consorcio San Gabriel, solicita la devolución del descuento realizado por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, relacionado al Contrato N° 008-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS, toda vez que se cuenta con el informe final de la autoridad sanitaria competente (SENASA) y no procede el descuento;

Que, mediante Memorando N° 331-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, la Unidad Territorial Ayacucho, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la devolución del monto descontado al proveedor Consorcio San Gabriel, por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, por el importe de S/ 5 294,50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 50/100) ello en virtud de lo expuesto en el Informe N° 015-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MJLS emitido por el Supervisor de Compra de la referida Unidad Territorial;

Que, mediante Memorando N° 1619-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestario N° 2571 por la suma de S/ 5 331,73 (Cinco Mil Trecientos Treinta y Uno con 73/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, ello en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EFE/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;



Que, mediante Memorando N° 2685-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de solicitud de Transferencia de Recursos Financieros del Comité de Compras Ayacucho 3, concluyendo en que se deberá efectuar la transferencia de recursos que corresponde al descuento del producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, en la entrega N° 9 del Contrato N° 008-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS del proveedor Consorcio San Gabriel, precisando que el monto del servicio alimentario asciende a S/ 5 294,50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles); sin embargo, el Programa asume los gastos bancarios que derivan de esta transferencia a fin que esta sea en los montos exigidos, siendo dicho monto S/ 37.23 (Treinta y Siete con 23/100 Soles), por lo que el total neto a transferir es de S/ 5 331,73 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 73/100 Soles); y solicita la emisión de la resolución correspondiente;



Que, mediante Informe N° 00502-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que habiendo cumplido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con adjuntar la documentación requerida, en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del PNAEQW, es procedente la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Obligaciones y de Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Compra Ayacucho 3, por el concepto de devolución del descuento efectuado al proveedor Consorcio San Gabriel, por el producto Frijol Panamito, marca Cereales La Esperanza, Lotes 3017 y 2917, FP 29/06/2017 FV 29/06/2018 y FP 30/06/2017 FV 30/06/2018, a raíz del levantamiento de la alerta sanitaria, comunicada por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, mediante el Memorando Múltiple N° 027-2018-MIDIS/PNAEQW-USME;



Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, corresponde a la Jefatura de la Unidad de Administración reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera a favor del solicitante;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros

Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra Ayacucho 3, por el importe de S/ 5 294,50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles), a fin que este cumpla con el pago de la deuda al proveedor Consorcio San Gabriel, por el concepto de devolución de descuento realizado a la entrega N° 9 del Contrato N° 008-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS del Ejercicio Fiscal 2017; cabe señalar que a fin de garantizar que dicha transferencia sea en los montos exigidos, el Programa asumirá los gastos bancarios que ascienden a S/ 37.23 (Treinta y Siete con 23/100 Soles), siendo que el TOTAL NETO A TRANSFERIR ES S/ 5 331,73 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 73/100 Soles).

Artículo 2. Acciones Administrativas a Realizar

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. De la Transferencia Financiera

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4. Notificación

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica del PNAEQW, a efectos que sea dicha autoridad quien determine la existencia o no de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados en la tramitación del expediente de pago; en concordancia con la Directiva N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5. Publicación

Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.galiwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefe(a) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO A

N° MEMO UGCTR: -2018-MIDIS-PNAEQW-UGCTR

UNIDAD TERRITORIAL: AYACUCHO
 MEMORANDO JUT: 331-2018-MIDIS/PNAEQW-UTATAYC
 CONTRATO: 008-2017-CC-AYACUCHO 3/PRODUCTOS
 PROVEEDOR: CONSORCIO SAN GABRIEL

COMITÉ DE COMPRA: AYACUCHO 3
 ITEM: ACCRO
 MODALIDAD: PRODUCTOS

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
9	0.00	5,294.50	0.00	5,294.50	0.00	5,294.50	0.00	0.00	5,294.50	37.23	0.00	0.00	5,331.73
TOTALES (S/.)	0.00	5,294.50	0.00	5,294.50	0.00	5,294.50	0.00	0.00	5,294.50	37.23	0.00	0.00	5,331.73



